

Señores
FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

PARTES: FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR (PARTE CONVOCANTE) Y
CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA (PARTE CONVOCADA)

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

JOHAN ALEXANDER PINILLA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.381.837 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 265.970 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, patrimonio autónomo identificado con NIT. 900.649.119-9 y constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 del 31 de diciembre de 2023, representado legalmente por **DIEGO ALEJANDRO ACHURY PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.452.584 expedida en Bogotá, quien ostenta la representación legal para asuntos judiciales y administrativos, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022, respetuosamente formulo solicitud de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** a efectos de convocar a **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA** integrado por Uniobras Ltda. identificada con NIT. 900.104.795-9, José Arvey Forero Identificado con C.C. 79.554.874 Y Libardo José Cuello Herrera identificado con C.C. 77.188.972, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 901.440.457-8, representada legalmente por **JOSE ARVEY FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.554.874 y como tercero con interés a la **COMPAÑÍA SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.524.654-6., **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S**, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.090.531-4, representada legalmente por **JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.073.486 y como un tercero con interés a la **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR**., persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.002.503-2 y **HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S**, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 900.497.862-1, representada legalmente por **MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.731.019 y como un tercero con interés a **SEGUROS DEL ESTADO**, persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.009.578-6 a efectos de solucionar las controversias surgidas en el trámite de la liquidación del Contrato FNTC-031 de 2021.

I.- PARTES

Las partes del trámite de conciliación extrajudicial en derecho son las siguientes:

1.- Parte Convocante

La parte Convocante es el **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, patrimonio autónomo identificado con NIT. 900.649.119-9 y constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 del 31 de diciembre de 2023, representado legalmente por **DIEGO ALEJANDRO ACHURY PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.452.584 expedida en Bogotá, quien ostenta la representación legal para asuntos judiciales y administrativos.

2.- Parte Convocada

2.1 La parte Convocada es la sociedad **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA** ("el contratista de obra"), domiciliado en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 901.440.457-8, representada legalmente por JOSE ARVEY FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.554.874.

2.2 La parte Convocada es la sociedad **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S** ("la Interventoría"), domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.090.531-4, representada legalmente por JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.073.486.

2.3 La parte Convocada es la sociedad **HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S** ("el supervisor"), domiciliado en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 900.497.862-1, representada legalmente por MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.731.019.

3.- Tercero con interés

A este trámite se convoca igualmente como tercero con interés a **COMPAÑÍA SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.524.654-6.

A este trámite se convoca igualmente como tercero con interés a **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR**, persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.002.503-2.

A este trámite se convoca igualmente como tercero con interés a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C. debidamente constituida e identificada con el NIT. 860.009.578-6.

II.- HECHOS

Los supuestos fácticos que fundamentan la presente solicitud de conciliación son los siguientes:

CAPITULO 1 DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL P.A. FONTUR Y CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA

1.1. El 30 de enero de 2021 **FONTUR** celebró con el Contrato FNTC – 031 de 2021 ("Contrato"), el cual tenía por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PARUQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ - SANTANDER".

1.2. De acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato, el contratista de obra **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA**, se obligó entre otras a realizar las siguientes actividades:

"(...)

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

2.1 Obligaciones de carácter técnico: Serán obligaciones de carácter técnico a cargo de EL CONTRATISTA de obra, aquellas relacionadas con

el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas, las señalas en el proceso de selección, así:

(...)

20. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para el correcto desarrollo y entrega en tiempo y forma del objeto contractual, utilizando para ello los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta y contando con la aprobación vía acta por parte de la interventoría designada y autorización de la supervisión. Cuando se presenten mayores cantidades de obra., estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades, **suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA.**

Cuando las mayores cantidades sean el resultado de modificaciones en el alcance o modificaciones de las obras, tales cambios deberán ser primero verificados por la interventoría, quien los pondrá a consideración para autorización por parte de FONTUR y las otras entidades que hagan parte del convenio y su financiación. Durante este proceso de revisión y aprobación, se determinarán los posibles ajustes en costo, duración y alcance del proyecto, incluyendo modificaciones contractuales y las respectivas fuentes y montos de financiación que fueren pertinentes para asegurar la idónea continuidad de las obras.

Una vez obtenida la aprobación y confirmada la disponibilidad presupuestal, EL CONTRATISTA deberá actualizar el presupuesto, cantidades, especificaciones y análisis de precios unitarios (APUs) correspondientes, esta información deberá ser válida por la interventoría, de manera que los cambios aprobados se mantengan en concordancia con las necesidades del proyecto y los nuevos recursos disponibles.

21. Ejecutar los ítems o actividades no previstas contractualmente, para lo cual se modificará el Contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. EL CONTRATISTA, deberá presentar para aprobación de la interventoría y de la supervisión técnica de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. **La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR según concepto de la interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.**

(...)

2.2. Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

(...)

12. Elaborar y presentar conjuntamente con la interventoría, las actas de avance de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas de obra en las

que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada y recibida por la interventoría a satisfacción. La firma del acta de avance y/o recibo final de obra implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato.

18. informar y justificar con una antelación mínima de 30 días calendarios a la interventoría y a la supervisión, la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la determinación de la obra, cuando así requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.

(...)"

1.3. El Contrato tenía un valor inicial de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS **M/CTE (\$8.428.507.751)**, y un término inicial de nueve (9) meses.

1.4. Según la Cláusula Octava del Contrato, el valor del contrato se pagaría de la siguiente forma:

"OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a El CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula séptima, de la siguiente forma:

A. Forma de pago para el componente de obra:

- a. Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al quince por ciento (15%) Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- b. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y este se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- c. Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y este se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al setenta por ciento (70%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- d. Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y este se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual al cien por ciento (100%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

1.5. El Contrato se suspendió en nueve (9) ocasiones por distintos motivos, como se relaciona a continuación:

ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN	CAUSA DE SUSPENSIÓN
Acta de suspensión No. 1 del 17 de enero de 2022	13 días calendario	Por problemas de disponibilidad y despacho de material para acabados de enchape de baños y cocina, no se cuenta con el material en obra para su instalación.
Acta de suspensión No. 2 del 5 de mayo de 2022	15 días calendario	Se están presentando lluvias fuertes en la zona, lo que impide trabajar en las actividades de exteriores (cerramiento, vía de servicio, instalación de acabados, senderos). Hay vías afectadas que aumentan los tiempos de transportes y despacho de materiales a instalar en la obra.
Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2	3 meses (Del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022)	Terminado el plazo de suspensión, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga.
Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2	1 mes y 15 días (Del 20 de agosto al 15 de octubre de 2022)	Inconvenientes en el transporte y despacho de insumos y materiales básicos, para los acabados de las edificaciones en construcción, como son vidrios, estructura cielo raso, cielo raso y por tema de acceso por invierno en los sitios de material de cantera para el acabado de piso piedra de los santos. Lo que no permitiría, en caso de reiniciar, adelantar actividades con los rendimientos óptimos para las mismas.
Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 2	20 días (Del 15 de octubre al 4 de noviembre de 2022)	Terminado el plazo de la prórroga 2 a la suspensión 2, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga
Acta de suspensión No. 3 del 13 de marzo de 2023	50 días calendario	Cumplimiento del término de ejecución del contrato de Interventoría FNTC-039-2021
Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 3	50 días calendario	Cumplimiento del término de ejecución del contrato de Interventoría FNTC-039-2021
Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 3	34 días calendario	Cumplimiento del término de ejecución del contrato de Interventoría FNTC-039-2021 y suscripción del contrato de Supervisión externa No. FNTC-193-2023
Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 3	41 días calendario	Por medio de la Supervisión se solicita al contratista de Obra hacer entrega de Propuestas de ajuste, actividades no previstas y análisis de precio unitario.

1.6. El 1 de febrero de 2022 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato, por medio del cual se prorrogó su término por tres (3) meses y diez (10) días y se adicionó su valor en **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$758.792.294)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad. Para un valor total del contrato, de hasta la suma de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$9.187.300.045)** modificándose también, su forma de pago.

1.7. El 9 de noviembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato, por medio del cual se fijó el término de este por quince (15) meses y diez (10) días. modificándose también, la “forma de pago del componente de Obra” así:

“(…)

A. *Forma de pago para el componente de obra:*

- a) *Un primer pago correspondiente al 13.76% del valor TOTAL DEL CONTRATO, es decir, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.264.172.486,19), el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución de obra igual o superior al 13.76%*

Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, por el sistema de PRECIOS NO REAJUSTABLES(Pagado).

- b) *Un segundo pago correspondiente al 32.11% del valor TOTAL del contrato, es decir, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.950.042.044,45), el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 45.87%.*

Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, por el sistema de PRECIOS NO REAJUSTABLES(Pagado).

- c) *Un tercer pago correspondiente al 18.35% del valor TOTAL del contrato, es decir, por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.685.869.558,26), el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física por obra igual o superior al 64.22%.*

Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, por el sistema de PRECIOS NO REAJUSTABLES(Pagado).

- d) *Un cuarto pago correspondiente al 7.43% del valor TOTAL del contrato, correspondiente a parte del adicional de recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 682.616.393,34), el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 71.65% y en el entendido que las actividades por concepto de este adicional de recursos, se encuentran ejecutadas y aprobadas a satisfacción por parte de la interventoría.*

- e) *Un quinto pago correspondiente al 18,35% del valor TOTAL del contrato, es decir, por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.685.869.558,26), el cual se realizará por actas parciales mensuales, teniendo en cuenta el avance de ejecución física del contrato de obra. Dichos avances se establecerán de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.*

- f) *Un pago final del 10% del valor total del contrato, es decir, por valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 918.730.004,5) con la suscripción del acta de terminación de obra; acta de recibo y entrega de*

obra, entrega del informe final de obra aprobado por el interventor; instalación de la placa conmemorativa; entrega del video profesional de la ejecución de la obra; y suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. (...)

1.8. El 9 de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato, por medio del cual se modificó la Clausula SEXTA “TERMINO DE EJECUCIÓN” del contrato No. FNTC-031-2021, la cual quedará así:

“SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato de obra será de diecisiete (17) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato”.

SEGUNDA: En virtud del presente Otrosí, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el presente Contrato.

TERCERA: PERVIVENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, incisos y numerales del Contrato No. FNTC-031-2021, que no fueron modificadas mediante el presente otrosí, permanecen incólumes. (...)

1.9. En virtud de la Cláusula Decima del Contrato, el Contratista se obligó a constituir a favor de FONTUR, entre otras, la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares con los siguientes amparos:

“a. Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

b. Estabilidad de la Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.”

d. Calidad del bien: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (01) año más.

1.10. El **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA**, en su calidad de tomador, constituyó con la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 376-45-994000005134, cuyo asegurado y beneficiario es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR, con el objeto de “garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato

No. FNTC-031-2021 de fecha 30/01/2021 celebrado entre las partes, relacionado con la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del Pienta en Charalá – Santander”.

CAPITULO 2 DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL P.A. FONTUR Y ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.

2.1. El 22 de febrero de 2021 **FONTUR** celebró con **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S** el Contrato FNTC – 039 de 2021 (“Contrato”), el cual tenía por objeto “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ-SANTANDER”.

2.2. De acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato, la interventoría **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S**, se obligó entre otras a realizar las siguientes actividades:

2.1. Obligaciones de carácter técnico: *Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.*

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la Interventoría para cumplir con el objeto del Contrato, garantizando el seguimiento a las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, diseños, planos, especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido.

10. Revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación y el concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo/beneficio. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno de FONTUR.

14. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la ejecución de las actividades.

15. Verificar que las actividades sean ejecutadas de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con las especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que constituyen la invitación dentro de los plazos previstos en la programación.

16. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno por parte de FONTUR. (...)”

2.2. Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: *Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo y financiero de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.*

“(…)”

3. Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por el Administrador del FONTUR.

15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, Operador, personal a cargo de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días.

16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los términos pedidos, así como, garantizar porque el contratista objeto de la interventoría mantenga actualizada las garantías cuando dicho contrato sea sujeto de alguna modificación.

18. Certificar en forma oportuna el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista objeto de la interventoría.

19. Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del contratista objeto de la interventoría y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.

21. Verificar que las facturas de cobro presentadas por el contratista objeto de la Interventoría sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.

22. Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

23. Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.

24. Informar con oportunidad al Administrador de FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.

26. Revisar y validar los informes solicitados al contratista objeto de la Interventoría.

29. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.

35. Elaborar y presentar junto con el contratista objeto de la Interventoría, las actas mensuales y final de obra. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del CONTRATISTA y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor. (...)”

2.4. Informes de avance y gestión: Durante el desarrollo del contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre el INTERVENTOR y el contratista de obra las siguientes actas:

- *Acta Final de Obra: Documento suscrito entre INTERVENTOR y Contratista de obra, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.*

2.3. El Contrato tenía un valor inicial de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$666.566.600)**, y un término inicial de diez (10) meses.

2.4. Según la Cláusula Séptima del Contrato, el valor del contrato se pagaría de la siguiente forma:

“SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a El INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato de interventoría y éste se realizará cuando se certifique por parte del interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato de obra y componente de dotación. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.*
- Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato de interventoría y éste se realizará cuando se3 certifique por parte del interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de obra y componente de dotación. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.*
- Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría y éste se realizará cuando se3 certifique por parte del interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato de obra y componente de dotación. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.*
- Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría y éste se realizará cuando se3 certifique por parte del interventor un avance de ejecución física de obra igual al cien por ciento (100%) del valor total del contrato de obra y componente de dotación. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.*

2.5. El Contrato se suspendió en cinco (5) ocasiones por distintos motivos, como se relaciona a continuación:

ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN	CAUSA DE SUSPENSIÓN
Acta de suspensión No. 1 del 17 de enero de 2022	13 días calendario	Por problemas de disponibilidad y despacho de material para acabados de enchape de baños y cocina, no se cuenta con el material en obra para su instalación. razón por la cual también se suspende el contrato de interventoría.
Acta de suspensión No. 2 del 5 de mayo de 2022	15 días calendario	Se están presentando lluvias fuertes en la zona, lo que impide trabajar en las actividades de exteriores (cerramiento, vía de servicio, instalación de acabados, senderos). Hay vías afectadas que aumentan los tiempos de transportes y despacho de materiales a instalar en la obra, razón por la cual también se suspende el contrato de interventoría.
Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2	3 meses (Del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022)	Terminado el plazo de suspensión, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga.
Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2	1 mes y 15 días (Del 20 de agosto al 15 de octubre de 2022)	Inconvenientes en el transporte y despacho de insumos y materiales básicos, para los acabados de las edificaciones en construcción, como son vidrios, estructura cielo raso, cielo raso y por tema de acceso por invierno en los sitios de material de cantera para el acabado de piso piedra de los santos. Lo que no permitiría, en caso de reiniciar, adelantar actividades con los rendimientos óptimos para las mismas, razón por la cual también se suspende el contrato de interventoría.
Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 2	20 días (Del 15 de octubre al 4 de noviembre de 2022)	Terminado el plazo de la prórroga 2 a la suspensión 2, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga

2.6. El 10 de febrero de 2022 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato, por medio del cual se prorrogó su término por tres (3) meses y diez (10) días y se adicionó su valor en **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$164.301.753)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato, de hasta la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$830.868.353)** modificándose también, su forma de pago.

2.7. El 12 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato, por medio del cual se prorrogó el Contrato en tres (3) meses adicionales, con lo que el término de este finalmente fue de dieciséis (16) meses y diez (10) días. **estableciéndose como fecha de terminación el doce (12) de marzo de 2023.** Igualmente, se adicionó su valor en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$147.146.475)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato, de hasta la suma de **"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$978.014.828);** modificándose también, su forma de pago.

2.8. En virtud de la Cláusula Novena del Contrato, el Contratista se obligó a constituir a favor de FONTUR, entre otras, la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares con los siguientes amparos:

“a. Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL INTERVENTOR deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más desde la suscripción del acta de entrega y recibo final de la obra objeto de la presente interventoría.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.”

2.9. **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S**, en su calidad de tomador, constituyó con la compañía SEGUROS BOLIVAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 1003002426701, cuyo asegurado y beneficiario es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR, con el objeto de “cubrir las obligaciones descritas en el contrato No. FNTC-039-2021 referente a la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del pienta en Charalá – Santander”.

2.10. Que, el trece (13) de marzo de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 3 al Contrato No. FNTC-031-2021, por un término de cincuenta (50) días calendario, justificada en: “(...) Sin embargo, una vez remitido por el P.A. FONTUR al Contratista de Interventoría el otrosí correspondiente para prorrogar el Contrato en los mismo términos del Contrato de Obra, **se recibió mediante correo electrónico remitido a la supervisión del Contrato de Interventoría el once (11) de marzo de 2023, el Oficio C.OR.FT_034_23, con asunto Prórroga contrato de interventoría**”, en el cual se **informó su intención de no suscribir la prórroga, proponiendo a Fontur la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, a su vencimiento, esto es, el doce (12) de marzo de 2023**, (...) en este sentido y pese a la solicitud de la interventoría de la prórroga del Contrato de Obra que vigila, el Interventor no suscribió el modificatorio, terminándose así el plazo de ejecución del negocio jurídico No. FNTC-039-2021. De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el seguimiento y control de la ejecución del Contrato de Obra, el P.A. FONTUR se encuentra adelantando los trámites para contratar nuevamente los servicios de Interventoría (...)” suspensión que se prorrogó en tres (3) oportunidades.

2.11. El estado actual del contrato es Terminado ya que como se expuso anteriormente el día 12 de marzo de 2023 se venció el plazo de ejecución de este por la no suscripción del acta de suspensión No. 3 por parte de la interventoría ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.

2.12. Respecto a la ejecución del contrato de interventoría, se establece que el día 12 de marzo de 2023 con ocasión al vencimiento del contrato de interventoría se ejecutó el 100% del tiempo de este.

CAPITULO 3 DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL P.A. FONTUR Y HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S

3.1. El día 7 de junio de 2023, se suscribió el contrato FNTC-193-2023, con HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S., buscando con este se desplegarán todas las acciones necesarias y que, por la naturaleza de su contrato, lograrán el cierre y liquidación del contrato de obra FNTC 031-2023.

3.2. De acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato, el contratista de obra **HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.**, se obligó entre otras a realizar las siguientes actividades:

“(...)

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes obligaciones:

(...)

26. Aprobar y realizar seguimiento a las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del contrato de obra, a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada por el contratista de la obra. (...)

Informe Final de Supervisión Externa

La supervisión externa entregará, al y terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será detallado del proyecto y contendrá como mínimo lo siguiente:

(...)

c. Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, fuentes de trabajo)

(...)

k. Contrato y modificación suscritas de obra interventoria y/o supervisión externa durante la ejecución del proyecto.

(...)

m. Actas de modificación de cantidades suscritas, con sus respectivos soportes.

(...)”

3.3. El Contrato tenía un valor inicial de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS **M/CTE (\$113.341.000**, y un término inicial de dos (2) meses.

3.4. Según la Cláusula novena del Contrato, el valor del contrato se pagaría de la siguiente forma:

“NOVENA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a El CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula séptima, de la siguiente forma:

A) Un NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del Contrato de Supervisión Externa, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales mensuales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje variable que se pagará a la Supervisión Externa, se tomará como base, el acta parcial mensual e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la supervisión externa mediante la siguiente fórmula:

$$VVM = (0.9) \cdot A \cdot VC$$

VVM = Valor a pagar variable mensual del contrato de supervisión externa.

A = Avance de obra ejecutada y cobrada en acta parcial mensual de obra, expresado en porcentaje.

VC = Valor total del contrato de supervisión externa.

B) Un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de supervisión externa, contra liquidación de dicho contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte de FONTUR de la póliza de calidad del servicio del contrato de supervisión externa.
2. Aprobación por parte de FONTUR del informe final de supervisión externa.
3. Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto, por parte de la entidad territorial beneficiaria o cooperantes.
4. Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

3.5. El 2 de octubre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato, en el siguiente sentido:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato No. FNTC-193-2023**, por el término de un (01) meses, contados a partir de su vencimiento actual, es decir, hasta el cuatro (04) de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Séptima **“TÉRMINO DE EJECUCIÓN”** del **Contrato No. FNTC-193-2023**, la cual quedará así:

“SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del Contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

(...)”

TERCERA: Modificar la Cláusula Novena **“FORMA DE PAGO”** del **Contrato No. FNTC-193-2023**, la cual quedará así:

“NOVENA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

- a. Un pago parcial del 60 % del valor contractual por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.004.600.00)** el cual se realizará una vez sean aprobados por la supervisión los siguientes entregables:

ENTREGABLES No. 1:

1. Descripción estado del contrato de Obra.
2. Verificación y normalización de cantidades de obras finales.
3. Revisión de precios no previstos no aprobados.
4. Acta de recibo de Obra.

- b. Un pago final del 40% del valor contractual por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$45.336.400,00)** el cual se realizará una vez sean aprobados por la supervisión los siguientes entregables:

ENTREGABLES No. 2:

1. Informe de Revisión de los ensayos de calidad de los materiales presentados por el contratista y/o reportada por la interventoría Ortega Roldan.
2. Informe de Revisión de las certificaciones de calidad de los materiales presentados por el contratista y/o reportada por la interventoría Ortega Roldan.
3. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa de los paz y salvos por parte del contratista de obra.
4. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa del manual de operación y mantenimiento de las obras construidas por el contratista.
5. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa de los planos récord de las obras construidas por el contratista de obra.
6. Concepto de solicitud de reajuste solicitado por el contratista de obra
7. Revisión y aprobación del informe final del contratista de obra.
8. Acta de liquidación contrato de obra FNTC-031-2021.
9. Aprobación por parte de FONTUR de la póliza de calidad del servicio del contrato de supervisión externa.
10. Aprobación por parte de FONTUR del informe final de supervisión externa.
11. Liquidación del contrato de supervisión externa No. FNTC-193-2023.

CUARTA. En virtud del presente Otrosí, **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las garantías que amparan el Contrato.

QUINTA. PERVIVENCIA. Las demás cláusulas, párrafos, incisos y numerales del **Contrato No. FNTC-193-2023**, que no fueron modificadas mediante el presente otrosí, permanecen incólumes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 02 de octubre de 2023.

3.6. En virtud de la Cláusula Decima primera del Contrato, el Contratista se obligó a constituir a favor de FONTUR, entre otras, la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más."

c. Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

3.7. **HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S**, en su calidad de tomador, constituyó con la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 21-45-101412459, cuyo asegurado y beneficiario es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR, con el objeto

de “el pago de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en desarrollo del contrato No. FNTC-193-2023 cuyo objeto es la supervisión externa para el cierre y liquidación del contrato de obra número FNTC-031-2021, cuyo objeto es la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del Pienta en Charalá – Santander”.

4. Ahora bien, frente al trámite de liquidación del contrato de obra FNTC 031-2021, se reporta que el 14 de marzo de 2024 se recibió la solicitud de liquidación de parte del Supervisor delegado del P.A FONTUR, documento sobre el cual se realizó la revisión y validación de los soportes, entre ellos el informe final de la Supervisión externa referido previamente y el cual estaba a cargo de la firma de INGENIERÍA Y DESARROLLO HG, dentro de las tareas asignadas en el contrato FNTC 193-2023, documento que es el fundamento para el trámite de cierre y liquidación del contrato de obra FNTC-031-2021. De acuerdo con las particularidades del estado del contrato de obra a liquidar, como se mencionó previamente, el contrato de supervisión externa FNTC-193-2023 se modificó a través del Otro Si No. 1, requiriéndosele un informe con las siguientes características:

1. Informe de Revisión de los ensayos de calidad de los materiales presentados por el contratista y/o reportada por la interventoría Ortega Roldan.
2. Informe de Revisión de las certificaciones de calidad de los materiales presentados por el contratista y/o reportada por la interventoría Ortega Roldan.
3. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa de los paz y salvos por parte del contratista de obra.
4. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa del manual de operación y mantenimiento de las obras construidas por el contratista.
5. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa de los planos récord de las obras construidas por el contratista de obra.
6. Concepto de solicitud de reajuste solicitado por el contratista de obra
7. Revisión y aprobación del informe final del contratista de obra.
8. Acta de liquidación contrato de obra FNTC-031-2021.
9. Aprobación por parte de FONTUR de la póliza de calidad del servicio del contrato de supervisión externa.
10. Aprobación por parte de FONTUR del informe final de supervisión externa.
11. Liquidación del contrato de supervisión externa No. FNTC-193-2023.

5. El 14 de marzo de 2024, mediante oficio DI- 55297 – 2023, se presentó la solicitud de liquidación del contrato FNTC-031-2021, por parte del profesional a cargo de adelantar los trámites internos para la liquidación del contrato de obra.

6 Una vez revisada la solicitud de liquidación previamente señalada, en contraste con uno de los soportes adjuntos denominado: Entrega Final Charalá (Entregable 2), suscrito por la firma INGENIERÍA Y DESARROLLO HG, se observa que con respecto a los primeros entregables requeridos a la supervisión externa convenidos en el otro si No 1 de dicho contrato, se presenta un reporte con salvedades las cuales se extraen a continuación:

1. Informe de Revisión de los ensayos de calidad de los materiales presentados por el contratista y/o reportada por la interventoría Ortega Roldan.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

*“No se evidencia los ensayos de comprobación de la presurización de la tubería hidráulica y pruebas de estanqueidad en la tubería sanitaria”.
Además, advierte que: (...) Según lo observado en campo, no se evidencian*

falencias importantes que obedezcan a calidad deficiente, sin embargo, no es posible ratificar en su totalidad la buena práctica, considerando que, en los periodos de toma de muestras, ensayos y análisis, no se encontraba esta firma en gestión.

2. Informe de Revisión de las certificaciones de calidad de los materiales presentados por el contratista y/o reportada por la interventoría Ortega Roldan.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

“Dentro de lo suministrado, considerando igualmente que la realización de las obras se dio en plazos anteriores a la gestión de esta firma, se verifica el cumplimiento de lo remitido frente a las especificaciones requeridas; no obstante, estos no pudieron verificarse por esta firma en campo, por los motivos ya expuestos. Si bien se sugiere un indicio de buenas prácticas y materiales adecuados, es menester mencionar que no se recibe soporte de la totalidad de estos, considerando que no se ofrece información sobre la calidad de los diferentes enchapes y pisos, entre otras actividades, por lo cual solo es posible verificar los resultados entregados”.

3. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa de los paz y salvos por parte del contratista de obra.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

“No obstante, no se ha dado cierre sobre los montos adeudados según derecho de petición remitido por Hogar Juvenil Campesino”. (...) “es preciso establecer los acuerdos y dar cierre al reclamo, contando con constancia de aceptación y paz y salvo por las partes involucradas” además señala que: (...) “Por lo cual se aprueba el compilado de paz y salvo bajo salvedad de abordar el cierre de quejas con el Hogar Juvenil Campesino.

“Que el dinero adeudado corresponde a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), de la siguiente manera: un primer saldo pendiente según cuenta de cobro dirigida a usted en mayo 08 de 2023 por NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), correspondiente al canon de enero, febrero, marzo y abril del año en curso. Adicionalmente, como se refleja en el oficio con fecha del 6 de junio de mismo año, se suma a la deuda un MILLON DE PESOS (\$1.000.000)” que equivalen a los meses de mayo y junio con un canon mensual renegociado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500 000) mensuales”

En el informe de supervisión reporta que:

“Asimismo, según manifiesta él Presbítero y Representante Legal apoyado también en unos testigos, se requiere realizar unas obras de manteniendo y restauración del inmueble objeto de arrendamiento, debido a que el mismo se entregó en estado de deterioro, situación que implica invertir dichos recursos en la recuperación de las instalaciones”

Y finaliza señalando que:

“Sobre dicho evento no ha sido remitida constancia de subsanación, ni acuerdo entre las partes, lo cual se estima necesario previo el cierre del

contrato. En tal sentido, el contratista de obra y deberá presentar la misma para la totalidad de paz y salvos”.

4. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa del manual de operación y mantenimiento de las obras construidas por el contratista”.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

“En conclusión, el documento aborda de manera razonable las instrucciones detalladas de operación; sin embargo, carece de información crucial respecto a procedimientos de emergencia y protocolos de seguridad esenciales para garantizar la operación completa y segura del sistema, especialmente en lo que respecta al manejo de sustancias peligrosas. Se sugiere encarecidamente a PA FONTUR que considere la inclusión de esta información relevante. Asimismo, se insta a profundizar en la elaboración de guías destinadas al diagnóstico del estado de las obras, así como en la asignación de responsabilidades para cada mantenimiento, respaldado por un calendario de fechas detallado. Además, se recomienda encarecidamente la incorporación de lineamientos claros para la Gestión de Residuos y Sustancias Peligrosas, con el fin de fortalecer las medidas ambientales y de seguridad en el funcionamiento del sistema.”

5. Revisión y aprobación por parte de la supervisión externa de los planos récord de las obras construidas por el contratista de obra.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

“Es preciso indicar que algunos de los planos récord que se presentan son los mismos planos de diseño, si bien cabe la posibilidad que no se presentaron modificaciones estos deben estar en rótulos del proyecto y además marcadas con planos récord del proyecto. Se evidenció en los planos de redes que pueden llegar a tener la información necesaria, pero presenta errores de asignación de plumas o espesores de líneas los cuales hacen imposible su lectura. Los planos hidráulicos deben estar separados, un plano para redes hidráulicas, un plano para redes sanitarias, un plano para redes de aguas lluvias aprovechables y otro de canales y/o espejos de aguas. Respecto a los planos eléctricos solo se presentaron los de iluminación exterior hace falta la totalidad de los planos de redes internas de cada edificación. Dichas observaciones deberán ser subsanadas para recibir a cabalidad este insumo.

*“(…) **SALVEDAD DE LA SUPERVISION EXTERNA:** Con el objetivo de garantizar una gestión eficiente durante posibles procesos de postventa y asegurar la obtención de información de la más alta calidad, se recomienda encarecidamente a PA FONTUR considerar aspectos clave. Es fundamental tener en cuenta la relevancia de contar con documentación detallada y actualizada, especialmente en lo que respecta a los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y de gas.*

En situaciones de postventa, donde la precisión y integridad de la información son cruciales, se sugiere prever la necesidad de acceder a datos específicos del proyecto. La inclusión detallada de estos elementos en el informe final de liquidación del contrato facilitará la entrega

oportuna y efectiva de información completa, lo que resultará fundamental para cualquier ajuste, mantenimiento o consulta futura

6. Concepto de solicitud de reajuste solicitado por el contratista de obra Revisión y aprobación del informe final del contratista de obra.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

“Considerando el inicio de gestiones de esta firma desde el 17 de julio de 2023, es difícil esclarecer y evaluar con precisión los motivantes, sin embargo, se entiende los posibles cambios en ocasión al transcurso del tiempo y fluctuación de precios del mercado. No obstante, es preciso resaltar lo descrito en el anexo contractual en referencia a precios fijos no reajutable, lo cual marca una pauta clara sobre el contrato. Lo anterior independiente de ocasión excepcional a raíz de los plazos afectados por COVID-19, el cual se considera un evento sin presente y excepcional. Sumado a lo anterior, hay que recordar que los factores climáticos no resultan imputables al ente contratante, más hacen parte de la planeación de contratista y las medidas de contingencia que este pueda ofrecer, especialmente atendiendo aspectos de abastecimiento, los cuales, según se menciona en Otrosí N°2, son los dos motivantes principales de una suspensión entre los meses de mayo 2022 y noviembre 2022.

Por otro lado, según mencionado en los informes final y extraordinario del interventor Ortega Roldan, se menciona que el contratista adelanto actividades en los periodos de suspensión, sugiriendo la posibilidad de que las actividades fueran desarrolladas previa solicitud de reajuste de actividades. Si bien no es posible emitir juicio sobre esta posibilidad, considerando que esta firma no se encontraba en funciones en dichos plazos, y que la información recopilada no ha sido extraída de una cronología ordenada, más ha sido reconstruida a partir de hallazgos dentro de un volumen importante de información asociada al contrato, resulta un aspecto sobre el cual puede profundizarse el estudiar con propósito de identificar la necesidad de un reajuste, resaltando que esta firma a partir de la información relacionada no lo estima procedente”. (...)

SALVEDAD DEL CONTRATISTA: *Las cantidades de trabajo realizadas que no son reconocidas en el proceso de liquidación serán objeto de reclamación por parte del contratista a través de los procedimientos legales o administrativos pertinentes. Esta reclamación incluirá la obra ejecutada no reconocida en la liquidación de los ítems no previstos, valorada en \$257.347.291, conforme a las actividades detalladas en el acta de menores y mayores cantidades adjunta al acta parcial N°5, la cual fue aprobada y pagada en abril de 2023.*

(...) SALVEDAD DE LA SUPERVISION EXTERNA: *La supervisión externa solamente respalda las cantidades aprobadas para el pago según el Acta de Cantidades de Liquidación con fecha del 15 de diciembre de 2023. Por lo tanto, en el acta de recibo y entrega de obra a entera a satisfacción del 21 de diciembre de 2023, no se reconoce la inclusión de las cantidades previstas para reclamación según el contrato de obra de los ítems 11.NP-78, 11.NP-91, 11.NP-95, 11.NP-96, 97, 11.NP100, 11.NP-101, 11.NP-103, 11.NP-104, 11.NP-105, 11.NP-108, 11.NP-113, 11.NP-115, 11.NP116, 11.NP-117, 11.NP-119, 11.NP-120 y 11.NP-121. Además, se hace constar una salvedad respecto a las*

actividades mencionadas en el acta de menores y mayores cantidades adjunta al Acta Parcial N°5 (firmada por el contratista anterior y la interventoría ORTEGA ROLDAN Y CIA), a la cual hace referencia el contratista actual. **Sin embargo, estas actividades no cuentan con una modificación adicional aprobada por PA FONTUR, por lo tanto, su reconocimiento estará sujeto a lo que se demuestre en el proceso de reclamación correspondiente**".

Hasta el entregable 1, se estableció un monto de liquidación de 1.793.440.559 COP, porque, se identificó un rubro de Actividades No Previstas sin respaldo documental por un valor de \$ 306.750.326,00 COP, el cual requerirá un análisis detenido y consideración de alternativas a través de un proceso de conciliación. El cual fue revisado y conciliado por las partes en el acta de liquidación del 15 de diciembre, para luego ser incluido en el ajuste del valor a liquidar. Como resultado de este proceso de conciliación, el valor neto para la liquidación experimentó una modificación, alcanzando la cifra de 2.100.118.637,95 COP; Quedando un saldo de \$ 72.247,00 COP, por ejecutar para cumplir la totalidad del contrato. Ante este panorama, la Supervisión Externa concede su aprobación para la liquidación del contrato de obra al contratista, reconociendo la diligencia y eficacia con la cual se abordaron las observaciones planteadas. Es importante destacar que esta aprobación se otorga con base en la claridad y transparencia en la resolución de los aspectos identificados, garantizando así la integridad y legalidad del proceso de liquidación.

Así las cosas, es menester indicar que emitir dictamen sobre estos aspectos, excede, la competencia de esta firma, especialmente considerando que la misma no desarrolló funciones dentro de los plazos en los cuales se evolucionan las solicitudes y la trazabilidad ofrecida no permite esclarecer la totalidad de los hechos".

7. Revisión y aprobación del informe final del contratista de obra.

La Supervisión externa contratada señala en su informe final que:

"La Supervisión Externa, tras un exhaustivo análisis del informe final presentado por el contratista de obra, concede su aprobación con una evaluación positiva de la resolución eficiente y efectiva de las observaciones inicialmente informadas".

7. Es pertinente señalar que, el informe ejecutivo presentado por la firma INGENIERÍA Y DESARROLLO HG, contratada por el P.A. FONTUR, para adelantar la "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. FNTC-031-2021 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER, previstas por medio del otro sí No 1 suscrito el 2 de octubre de 2023, presenta sendo número de salvedades, concluyendo que el P.A. FONTUR **no se tiene certeza sobre las condiciones para la liquidación del contrato FNTC-031-2021 suscrito con el representante legal del CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA**.

8. Ejecución presupuestal contractual: Teniendo en cuenta el correo remitido por ejecucionfinanciera@fontur.com.co el día 01 de marzo de 2024, el contrato tiene un avance presupuestal del 77,14% pagado al contratista de obra CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA tal como se muestra a continuación:

CONTRATO		FNTC-031-2021				
Contratista		CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA				
Valor inicial contrato		8,428,507,751				
otro si # 1 adición #1		758,792,294				
VALOR TOTAL		\$ 9,187,300,045.00				
Concepto	Fuente	Valor Bruto Factura	Orpa	DDP	Fecha de pago	Valor Pagado
Pago	Fiscales	\$1,264,276,163.00	1239	88-2019	8/26/21	\$ 1,264,276,163.00
Pago	Fiscales	\$2,950,042,044.45	697	88-2019	3/14/22	\$ 2,950,042,044.45
Pago	Fiscales	\$ 1,685,869,558.26	2343	88-2019	8/08/2022	\$ 1,685,869,558.26
Pago	Fiscales	\$ 682,616,393.34	3269	88-2019	12/02/2022	\$ 682,616,393.34
Pago	Fiscales	\$ 504,305,001.00	639	88-2019	4/25/23	\$ 504,305,001.00
Totales		\$7,087,109,160.05				\$ 7,087,109,160.05
Saldo por pagar		\$2,100,190,884.95				\$ 2,100,190,884.95

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial:	\$ 8.428.507.751
Valor adiciones:	\$ 758.792.294
Valor total del contrato:	\$ 9.187.300.045
Valor pagos aprobados:	\$ 7.087.109.160
Saldo:	\$ 2.100.190.885

9. Durante la etapa de liquidación bilateral del contrato de obra FNTC-031-2021 se identificó que para el acumulado del acta parcial No. 5 (Anexo) de fecha 3 de abril de 2023 correspondiente al periodo del 4 de noviembre de 2022 al 12 de enero de 2023 (tramitada mediante ORPA No. 639), se pagaron ítems no previstos que no fueron legalizados en debida forma, toda vez que no se encuentra soporte de la aprobación explícita de los ítems no previstos a través de un modificadorio entre la Entidad Contratante y el Contratista previo aval de la interventoría de ORTEGA ROLDAN Y CIA. Estas actividades son las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
NP-07	Columna perfil circular arquitectónica en acero Ø=6" t=4,0mm Fy=3200 kg/cm ² (Incluye lamina 3/8" Fy=2520 kg/cm ² y pernos para anclaje ASTM A-325 grado 5)	ML	331,64	304.311,00	100.921.700,00
NP-09	Lámina aglomerado formaleta tipo Super T para acabado de concreto a la vista	M2	456,89	16.016,00	7.317.550,00
NP-10	Suministro e instalación Tablero trifásico de 12 circuitos con puerta y espacio totalizador	UN	2,00	429.801,00	859.602,00
NP-11	Suministro e instalación Tablero trifásico de 18 circuitos con puerta y espacio totalizador	UN	1,00	504.135,00	504.135,00
NP-12	Impermeabilización interior tanques almacenamiento agua potable con Xypex concentrado.	M2	128,97	31.542,00	4.067.972,00

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
NP-17	Cañuela prefabricada en Concreto tipo 18x30x100 cm - Incluye excavación, mortero pega, suministro e instalación	ML	285,00	66.763,00	19.027.455,00
NP-18	Cárcamo prefabricado en Concreto 3500 psi 50*43*100 cm (29.5x39 libre)- Incluye rejillas concreto, concreto de limpieza, pendiente (suministro e instalación).	ML	153,06	274.853,00	42.069.000,00
NP-19	Pañete sobre Mampostería y/o bordes losas concreto 1:4 Incluye filos y dilataciones (anchos menores a 60 cm)	ML	1.689,00	9.300,00	15.707.700,00
NP-20	vigas aereas Concreto 3000 PSI	ML	25,98	894.312,00	23.234.226,00
NP-25	Viga cinta 0.15 x 0.20 m en Concreto 3000 PSI	ML	441,43	39.737,00	17.541.104,00
NP-26	Viga cinta 0.15 x 0.30 m en Concreto 3000 PSI	ML	657,13	46.247,00	30.390.291,00
NP-27	Suministro e instalación de grava para filtro cubierta verde edificaciones e= 5 cm	M2		8.478,00	-
NP-30	Mediacaña en mortero 1:4	ML	621,00	10.550,00	6.551.550,00
NP-35	Estuco plástico tipo EstukaDos SIKA o equivalente sobre muros (incluye filos y dilataciones)	M2	397,15	11.868,00	4.713.376,00
NP-36	Filtro espalda muros (e = 0.20m , grava + geotextil)	M2	45,00	54.112,00	2.435.040,00
NP-37	Guardaescoba Cerámico 9.09x60.1 Centímetros Madera Wengue	ML	410,48	20.823,00	8.547.425,00
NP-38	Suministro e instalación ventana fija tubular 1 1/2" con vidrio de seguridad laminado crudo de 3+3 y templado 6mm secciones curvas o persiana de ventilación, en aluminio anodizado perfil 3831 o equivalente - Incluye	M2	190,18	612.767,00	116.536.028,00
NP-39	Suministro e instalación ventana fija, en aluminio anodizado perfil 3831 o equivalente - Incluye vidrio seguridad laminado crudo 4+4 mm (las series RPV, LPV y RP en planos). Según planos de obra.	M2	89,71	726.840,00	65.204.816,00
NP-43	Rompeolas prefabricado en concreto recto color beige 3cm x 25 cm x 50 cm para perímetro espejo de agua	ML	125,15	96.856,00	12.121.528,00
NP-44	Cerramiento en paneles de Reja Clásica DEACERO o similar para Altura de 2.40 mts. Compuesto por un panel de 2.40 mts alto x 3.00 mts de ancho calibre 6 abertura 50mm x 200 mm con postes sencillos 3,10 mts de longitud empotrados	ML	-	319.149,00	-
NP-50	Suministro e Instalación de Tubería alcantarillado en concreto d=36"(No incluye relleno base grava)	ML	12,00	882.849,00	10.594.188,00

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
NP-52	Relleno en grava para base tubería	M3	-	100.131,00	-
NP-61	Suministro e instalación de aligeramiento casetón estructura en madera + guadua + lona polipropileno, trasiego y equipo colocación concreto, desmonte y retiro sobrantes casetón para placa h= 30 cm.	M2	2.285,25	49.833,00	113.880.863,00
NP-62	Suministro e instalación de aligeramiento casetón estructura en madera + guadua + lona polipropileno, trasiego y equipo colocación concreto, desmonte y retiro sobrantes casetón para placa h= 45 cm.	M2	239,60	55.387,00	13.270.725,00
NP-63	Micropilote para cerramiento sección 0.30 x 0.30, profundidad 0,90 m en Concreto 3000 PSI (no incluye refuerzo)	UN	168,00	79.803,00	13.406.904,00
NP-64	Placa de contrapiso e=0,12 Concreto 3000 PSI	M2	692,33	79.340,00	54.929.462,00
NP-65	Acabado escalera en gravilla mona lavada incluye afinado en mortero 1:4 (huella o contrahuella, desarrollo máx. 30 cm)	ML	801,94	45.177,00	36.229.243,00
NP-66	Bordillo remate o confinamiento zonas piso enchape piedra, a=15 cm, h= 10 cm, concreto 2500 PSI	ML	1.411,23	25.013,00	35.299.096,00
NP-68	Dintel metálico para puertas y/o ventanas en perfil doble C120X60X1,50 incluye anticorrosivo y pintura	ML	278,15	88.428,00	24.596.248,00
NP-69	Cerramiento en paneles de Reja Clásica DEACERO o similar para Altura de 2.00 mts. Compuesto por un panel de 2.00 mts alto x 2.50 mts de ancho calibre 6 abertura 50mm x 200 mm con postes sencillos 2,50 mts de longitud empotrados	ML	421,87	299.450,00	126.328.972,00
NP-70	Puerta acceso vehicular panel de Reja Clásica DEACERO o similar para Altura de 2.00 mts. Compuesto por un panel de 2.00 mts alto x 4.00 mts de ancho calibre 6 abertura 50mm x 200 mm con postes sencillos 2,50 mts de longitud empotrados	UN	-	3.961.866,00	-
NP-71	Puerta acceso peatonal servicio panel de Reja Clásica DEACERO o similar para Altura de 2.00 mts. Compuesto por un panel de 2.00 mts alto x 1.00 mts de ancho calibre 6 abertura 50mm x 200 mm con postes sencillos 2,50 mts de longitud empotrados	UN	-	1.392.640,00	-

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
NP-72	Puerta acceso subestación y PTAR panel de Reja Clásica DEACERO o similar para Altura de 2.40 mts. Compuesto por un panel de 2.40 mts alto x 2.00 mts de ancho calibre 6 abertura 50mm x 200 mm con postes sencillos 3,00 mts de longitud empotrados	UN	-	3.093.727,00	-
NP-73	Puerta acceso peatonal principal parque en panel de Reja Clásica DEACERO o similar para Altura de 2.00 mts. Compuesto por un panel de 2.00 mts alto x 2.00 mts de ancho calibre 6 abertura 50mm x 200 mm con postes sencillos 2,50 mts de longitud empotrados	UN	-	2.777.314,00	-
NP-74	Suministro e Instalación de cornisa o remate piso pared en PVC en color blanco o pino	ML	-	9.174,00	-
NP-79	Suministro e instalación Tubería NOVAFORT - D = 250 MM - EQ Ø 10" - (Incluye Accesorios)	ML	78,60	188.811,00	14.840.545,00
NP-85	Zócalo BH5 institucional 30x7-1	ML		42.393,00	-
NP-86	Suministro e Instalación Cable No. 6-AI THHW	ML		4.185,00	-
NP-87	Suministro e Instalación Cable No. 2-AI THHW	ML		6.366,00	-
NP-88	Suministro e Instalación Cable No. 350-AI THHW	ML		26.179,00	-
NP-89	Suministro e instalación Tablero General de Acometidas TGA y Tablero General de Distribución	UN		10.143.170,00	-
NP-90	Suministro e instalación Armario para 6 medidores	UN		5.322.942,00	-
COSTO DIRECTO					\$ 921.126.745,00
ADMINISTRACIÓN				\$ 209.095.771,00	\$ 209.095.770,89
IMPREVISTOS				\$ 4.605.634,00	\$ 4.605.633,72
UTILIDAD				\$ 27.633.802,00	\$ 27.633.802,32
IVA SOBRE LA UTILIDAD				\$ 5.250.422,00	\$ 5.250.422,44
COSTOS INDIRECTOS					\$ 246.585.629,00
COSTO TOTAL					\$ 1.167.712.374

Para lo anteriormente expuesto, es importante tener en cuenta las siguientes premisas:

- Que mediante Otro Sí No. 1 se adicionó la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$758.792.294) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato, de hasta la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.187.300.045) incluido AIU e IVA sobre la utilidad. Así mismo mediante este modificadorio se incluyeron las siguientes actividades no previstas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
NP-01	Rocería arbustos y vegetación bajo porte	M2
NP-02	Muro de Contención en Concreto reforzado de 28 Mpa h=4 m según diseño. - No Incluye acero de refuerzo fy=4200kg/cm2, Incluye formaleta.	M3
NP-03	Construcción de dren horizontal subterráneo para estabilización de talud material arcillo arenoso, gravas piedras y cantos en matriz arcillosa, diámetro perforación 4". Incluye: geotextil NT 1600+instalación de tubería perforada PVC-S de 2".	ML
NP-04	Cañuela en Concreto 3000PSI (0,4x0,10) - Incluye excavación, concreto de limpieza, formaleta y retiro de sobrantes a botadero autorizado	ML
NP-05	Estudio de suelos, geológico y análisis de estabilidad para el talud zona del mirador del río, restaurante y	UN
	Ajuste valor acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	KG
	Ajuste valor malla electrosoldada 4,5 mm 15X15 M-262	KG

- Que, si bien los Otrosí 2 y Otrosí 3 constituyen una adición en plazo, soportada en la ejecución de mayores cantidades, no se presenta dentro de los considerandos de dichos documentos alguna información explícita sobre la aprobación de los ítems no previstos.
- Que, en las actas parciales No. 2, 3, 4 y 5 se pagaron ítems no previstos que no fueron legalizados en debida forma, siendo está última en la que se relaciona una ejecución acumulada de estos ítems por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.167.712.374) incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

10. La supervisión externa HG INGENIERÍA Y DESARROLLO SAS advierte mediante los siguientes oficios advierte lo siguiente con respecto a los ITEMS NO PREVISTOS:

- **Oficio HGSE-2023-012 del 08 de agosto de 2023 (Anexo)**

“(…)

De manera similar, la asignación a revisión de Actividades No Previstas por aprobación, constan de actividades ya ejecutadas por el Contratista de Obra, despojando a esta firma de criterio sobre valoración de lo ejecutado, recomendaciones, verificación de la conformación y calidad de la obra lo cual aunado a la ausencia de sustento técnico suficiente dificulta notablemente los procesos.

Entendiendo la incidencia de estos eventos sobre la disponibilidad presupuestal del contrato, esta postura conlleva la preocupación de un presunto perjuicio sobre el recurso y el parque, al ocupar recursos deliberadamente sin contar con la correspondiente aprobación formal, extendemos notificación ante P.A. FONTUR, ordenador del gasto, colocando a consideración de este último el caso conforme a las alternativas factibles para el cierre del contrato.

Es menester mencionar, que la falta de sustento técnico dentro de los procesos representa un impedimento importante para el libre desarrollo del contrato según fue previsto, obligando a extender los tiempos previstos para el desarrollo de la actividad, considerando las revisiones sobre cada actividad necesaria y evaluación de su impacto, pertinencia, funcionalidad y calidad en el Parque Temático Lineal, por lo cual sugerimos enfáticamente se estudie el caso expuesto.

(…)”

• **Oficio HGSE-2023-020 del 11 de septiembre de 2023 (Anexo)**

“(...)

Como es de su conocimiento, aspecto expuesto en reiteradas ocasiones, las condiciones presentadas del contrato a esta firma no permiten el avance sobre procesos de Aprobación de actividades No Previstas y APU's de las mismas, Alternativas de Ajustes de Precios, Tramite de Acta Parcial de Obra N°6, Recibo a satisfacción de las obras entre otros aspectos solicitados, toda vez que no ha sido suministrado sustento técnico y/o jurídico suficiente, para proceder con lo mencionado.

En tal sentido, dentro de las labores y ejercicio conjuntos desarrollados, se ha evidenciado un desfase importante de las actividades contratadas, contando con mayores cantidades en numerosas actividades del presupuesto, dejando por fuera alcances necesarios para el funcionamiento del Parque Temático Lineal (PTAR, redes de media y alta tensión, entre otros). Ante tal evento, han sido solicitados los respaldos a la toma de decisiones durante estos procesos, en aras de validar la pertinencia de ejecución de mayores cantidades, actividades no previstas y las aprobaciones correspondientes por el Ordenador del Gasto.

A la fecha, sin embargo, no se ofrece trazabilidad del debido proceso sobre las decisiones tomadas, toda vez que los soportes remitidos carecen de validez al no estar debidamente diligenciados y firmados por las partes, requisito indispensable para adelantar cualquier modificación al contrato.

(...)

A continuación, se detallan las solicitudes recibidas y el estado de las mismas:

SOLICITUD	GESTIÓN
1. Solicitud de aprobación de actividades no previstas NP 91 AL NP 121	De acuerdo a la Cláusula 2.1 numeral 21 del contrato FNTC-031-2021, Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto. De acuerdo a lo anterior la Supervisión EXTERNA NO aprueba el pago de actividades no previstas realizadas sin previo aval o documento que soporte la ejecución de las mismas.
2. Ajustes de precios y trazabilidad de NP 01 al NP 90	De acuerdo a la revisión de los OTRO SI N°1,2 Y 3 FONTUR SOLO avala el ajuste de precios para el acero y malla electrosoldada, por alza de precios debido a la pandemia COVID-19, por lo cual, no hay viabilidad para la aprobación de OTROS ajustes de precios, únicamente, las actividades no previstas relacionadas con la construcción del muro de contención para estabilizar el talud ubicado en la vía Charalá- Duitama, actividades relacionadas en el acta Modificatoria N°1. Dicho esto, los NP que figuran en el acta de aprobación del 02 de mayo de 2022, exceptuando los NP -01 al NP 05, asociados a las actividades de muro de contención, carecen de validez debido a que no existe trazabilidad de aprobación a través de acta firmada por la supervisión de FONTUR. De manera similar, para el OTRO SI 2 Y OTRO SI 3, se hace mención a mayores cantidades, mas no es suministrada un Acta de Modificación que respalde esta petición. FONTUR diligencia el documento solicitado adelantando prorrogando al contrato, justificado en mayores cantidades en algunas actividades, mas no se especifica detalles de la modificación. Recordamos que el ejercicio de balance a través de este documento, no puede alterar el recurso otorgado, por lo cual es preciso un balance de actividades donde se detallen las actividades a las que se

	adicionará recurso, las actividades a las que les será quitado recurso y la medida en que se aumentan o disminuyen, con fin se salvaguardar el recurso disponible y justificar la pertinencia y viabilidad presupuestal, en cumplimiento del requerimiento contractual. De manera similar, en ocasión a una posible inclusión de actividades no previstas, debe adelantarse como soporte un Acta de pactación/acuerdo de precios de las mismas actividades, documento del cual no se tiene constancia. Adicionalmente, es ambigua la trazabilidad documental, considerando nombres de dos de los supervisores, por lo cual, a concepto de esta SUPERVISIÓN EXTERNA, dicho documento no tiene validez como respaldo a las cantidades en mención, considerando que no existe trazabilidad del debido proceso, aspecto que deberá ser revisado previo adelantar cualquier determinación sobre los recursos en cuestión y a la fecha por pagar, incluyendo actas parciales, ajustes de precios, aprobación de actividades no previstas, entre otros.
--	---

(...)"

11. Que el CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA mediante oficio **CRP-COP- FNTC 031-2021-274 (Anexo)** de fecha 18 de septiembre de 2023 da respuesta al oficio de la SUPERVISIÓN EXTERNA HGSE-2023-020 en los siguientes términos:

- **Con respecto a la observación "1. Solicitud de aprobación de actividades no previstas NP 91 AL NP 121"**

(...)"

Es así que respecto de los ítems No Previstos del NP 91 al NP 121, queda advertir que este contratista realizó los procedimientos contractuales establecidos para su fijación, entre ellos, la remisión de los mismos a la interventoría los cuales se enviaron a través de oficios No. 225, 234, 238, 239, 244 y 253, que ustedes podrán observar en la carpeta de pruebas adjuntas subcarpeta "2 NP CONSOLIDADOS" dentro de la caparte electrónica de pruebas aportadas.

Es de recordar que las comunicaciones enviadas por este contratista y en las que obran los ítems no previstos ejecutados, junto con su presupuesto fueron revisados por la interventoría y aprobados finalmente a través de documento "Otro Sí No. 3". Lo anterior, por cuanto se aprecia del comunicado No. C.OR.FT-014-23 de 5 de febrero de 2023 suscrito por la anterior interventoría, en el que se traslada a la entidad, previa aprobación de la interventoría, la solicitud de prórroga materializado en el mentado Otro sí, en el que como se podrá ver obra la remisión de nuestra comunicada No. CRC-COP-FNTC-031-2021-240 en donde se relacionan los NP 9 hasta el 108 en la programación de obra y del cual únicamente no se reconocieron las actividades que, posteriormente, en comunicado C.OR.FT-016-23 de 6 de febrero de 2023, denominado "Complemento solicitud prorroga contrato de obra 031-2021" se relacionaron como no susceptibles de reconocimiento.

(...)"

- **Con respecto a la observación "2. Ajustes de precios y trazabilidad de NP 01 al NP 90"**

(...)"

Es necesario indicar que sobre dichos ítems No Previstos, existió acta de Aprobación de los mismos el cual fue suscrito por este contratista y por la interventoría, recordemos que este contratista a través de correo electrónico del dominio

uniobras@outlook.com dirigido al correo ortegaroldanltda@gmail.com de fecha 24 de junio de 2022 a las 12:25 remitió el archivo de acta de actividades no previstas respectivamente firmado por el contratista. Dicho correo fue copiado al señor Edgar Marín como supervisor de FONTUR.

Así mismo, dicho comunicado fue enviado previamente por la interventoría ORTEGA ROLDAN LTDA al supervisor EDGAR MARÍN el día 24 de junio de 2022 a las 11:44.

(...)

Ahora bien, lo actuado se realizó bajo la confianza legítima de que, habiéndose agotado el procedimiento contractual, el Supervisor realizaría lo correspondiente que sería la firma del mentado documento, máxime cuando, de ello nunca se realizó ningún tipo de oposición al mismo, por lo que lo actuado correspondió a actividades legítimas y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

De igual manera, es de recordar que el Acta Aprobación de Actividades No Previstas de fecha 2 de mayo de 2023 se aprobaron los ítems no Previstos del NP 07 al 90, y cuenta con las firmas del delegado de la entidad que es el contratista interventor, no obstante, el yerro de forma en el que consta el nombre del supervisor JUAN DAVID DUQUE en el encabezado.

(...)

De igual manera recordemos que al margen de la aprobación consolidada en el Acta en cita, también existieron unas Actas de Aprobación desagregada, la cual se aporta en este escrito dentro de la carpeta “6. ACTAS DE APROBACIÓN CONSOLIDADO 1 Y 2 + CONSOLIDADO+ACTA 5” denominado “Acta de Fijación 1 y 2” en el cual, se aprobaron las actividades no previstas del 01 al 90 pero en sesiones aparte y no consolidadas, por lo que existió la respectiva aprobación de tales ítems, sin que exista motivo alguno para que en esta instancia se pueda desconocer su aprobación.

Así mismo, era tan clara la aprobación de los mismos NPs, que a través de Acta No. 5 se relacionaron ítems No Previstas, que fueron cobrados y pagados con aprobación de ORTEGA ROLDAN, VANESSA MONTOYA SUPERVISORA FONTUR Y NATALIA MATINEZ como DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA FONTUR los cuales fueron remitidos a través de correo electrónico de 17 de abril de 2023.

(...)

Lo cual no resulta de menor calado pues el para el pago, el Supervisor del Contrato, previamente debió haber avalado las actividades que allí se describieron y así se hizo, pues no existía duda algún respecto la necesidad de realizar tales actividades que están relacionados directamente con el cumplimiento de la obra.

(...)

Además si revisan el oficio CRP-COP- FNTC 031 -2021-200 donde se dio trámite a la OTRO SI No.2 esta relacionadas NP 1 AL NP 74, los cuales están en la programación que hace parte como documentó contractual, esto mismo sucede con el oficio CRP-COP- FNTC 031 -2021-240 solicitud OTRO SI No. 3 donde están los NP en programación que hace parte de expediente contractual.

En consecuencia, no existe motivo alguno para esta nueva Supervisión desconozca tales actividades, máxime cuando, las mismas previamente fueron validadas por la interventoría anterior, y reconocidas en pago y además están en la programación otro sí No. 2 y 3.

(...)”

12. Que, teniendo en cuenta la respuesta del Consorcio Batalla del Pienta; se evidencia los siguientes conceptos de la interventoría Ortega Roldan y CIA S.A.S al respecto:

- **Comunicación C.OR.FT-036-22 del 5 mayo de 2022 para el Otro Si No. 2 (Anexo):**

“(...)

Nos permitimos informar que, de parte del contratista de obra Consorcio batalla del Pienta, hemos recibido la comunicación CRP-COP-FNTC 031-2021-200, mediante la cual, solicita la prórroga del contrato de obra, argumentando afectación en el desarrollo normal de la obra, por las mayores cantidades de obra en los capítulos de mampostería y acabados y los ítems no previstos identificados y aprobados para su ejecución, que requieren una mayor dedicación de tiempo y personal, no previstos inicialmente. Por parte de la interventoría, se ha verificado la información allegada y el concepto es el siguiente:

1. MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Con base en la inclusión de actividades no previstas definidas y autorizadas en el comité celebrado el pasado 25 de marzo de 2022, junto con las mayores cantidades de obra contractuales señaladas por el contratista en su comunicación, su ejecución requiere de un tiempo adicional al previsto inicialmente.

Por lo anterior, revisada y analizada la solicitud del contratista y con base en la información consignada en la programación de obra, la interventoría conceptúa como VIABLE la solicitud del contratista y recomienda a la entidad contratante, adelantar las gestiones tendientes a modificar el contrato de obra, para prorrogar su plazo de ejecución en NOVENTA (90) día calendario.
(...)”

- **Comunicación C.OR.FT-014-23 del 5 febrero de 2023 para el Otro Si No. 3 (Anexo):**

“(...)

Hemos recibido la comunicación CRP-COP- FNTC 031-2021-240 del contratista Consorcio Batalla del Pienta, mediante la cual solicita una prórroga de 2 meses al plazo de ejecución, es decir, hasta el 8 de abril de 2023, por problemas con los proveedores en el suministro de material y el transporte de los mismos hasta el sitio de obra. Si bien es cierto, la gestión y plan de compras es responsabilidad del contratista, al no contar con los insumos necesarios, no es posible la terminación de las actividades, razón por la cual, esta interventoría conceptúa como VIABLE, la solicitud del contratista y recomienda a la entidad, modificar el plazo de ejecución, mediante otrosí al contrato de obra.

El contratista, junto con la solicitud, presenta un cronograma de obra, el cual, conforme a lo definido en el comité celebrado el pasado viernes 3 de febrero de 2023, debería corresponder con las actividades definidas en el balance presentado por la interventoría. No obstante, el contratista presenta el cronograma incluyendo actividades no previstas, que no han sido autorizadas, por lo que el cronograma que se adjunta, solo es válido y aplica para las actividades definidas en el balance de obra, presentado por la interventoría, esto con el fin de que se pueda adelantar el trámite del otrosí. De igual manera, se solicitará al contratista, el ajuste del cronograma en los ya mencionado.
(...)”

13. Igualmente la interventoría Ortega Roldan y Cia S.A.S mediante oficio **C.OR.FT-016-23 (Anexo) de fecha 6 de febrero de 2023** remitió complemento a la solicitud de prórroga del contrato de obra 031-2021; donde para efectos del trámite adjuntaron el balance definido como alcance físico de la obra, que incluía las actividades a ejecutar en el tiempo de prórroga, en caso de que se otorgase y la programación proyectada.

14. **Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto que los Ítems No Previstos se relacionan en la programación del Otro Si No. 2 y No. 3; el P.A FONTUR solo aprobó la adición de tiempo al contrato de Obra FNTC-031-2021 justificado en mayores y**

menores cantidades más no los ítems no previstos, lo cual se puede corroborar en los 2 actos modificatorios.

15. En virtud de lo anterior, se evidencia que **en las actas parciales No. 2, 3, 4 y 5 se pagaron ítems no previstos que no fueron legalizados en debida forma y que no cumplieron el lleno de requisitos jurídicos para su perfeccionamiento.**

16. El numeral 2 de la CLAUSULA CUARTA del contrato No. 031 de 2021 establece: OBLIGACIONES DE FONTUR:

“(…)

CUARTA OBLIGACIONES DE FONTUR: En virtud del presente contrato, FONTUR se obliga a:

2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.

(…)”

Se relaciona el siguiente balance financiero conforme a la relación de pagos entregada por la Dirección de Negocios Especiales:

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial:	\$ 8.428.507.751,00
Valor de Adiciones:	\$ 758.792.294,00
Valor Total del Contrato:	\$ 9.187.300.045,00
Valor Ejecutado mediante acta de cantidades de liquidación del 15 de diciembre de 2023 y acta de Recibo y Entrega de Obra a Entera a Satisfacción de fecha 21 de diciembre de 2023:	\$ 9.187.227.798,00
Valor pagos aprobados:	\$ 7.087.109.160,05
Valor saldo por pagar:	\$ 2.100.190.884,95
Valor por pagar en liquidación:	\$ 342.925.104,95
Valor Ítems No previstos Por reconocer a través de solución de controversias:	\$ 1.757.193.533,00 1. De los cuales \$ 1.167.712.374 (incluido AIU e IVA sobre la utilidad) fueron INPs no legalizados a través de un modificadorio y que a su vez fueron relacionados en el acumulado del acta parcial No. 5 de fecha 3 de abril de 2023 firmada entre el contratista y la interventoría Ortega Roldan. Cuya acta parcial fue tramitada para el pago No. 5. 2. El valor de \$ 589.481.159 corresponde a INPs no legalizados a través de un modificadorio, sin embargo; estos fueron recibidos por la supervisión externa mediante acta de

	cantidades liquidación del 15 de diciembre de 2023 (Suscrita entre contratista, supervisión externa HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. y el Supervisor P.A FONTUR) y acta de Recibo y Entrega de Obra a Entera a Satisfacción de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrita entre contratista, supervisión externa HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.
Saldo Por Liberar:	\$ 72.247,00

El valor por pagar en la presente liquidación es por la suma de **\$ 342.925.104,95** incluido AIU e IVA sobre la utilidad. Este valor es producto del valor ejecutado (acta conciliada del 15 de diciembre de 2023) de las categorías 1, 2, 3 y 4 reportadas por la supervisión externa; cuyo valor sumado es de \$7.430.034.265,00 menos el valor de pagos aprobados a la fecha que corresponde a \$ 7.087.109.160,05.

Cabe resaltar que las categorías 1, 2, 3 y 4 son las actividades que estaban inicialmente contratadas y las actividades no previstas aprobadas mediante Otro Si No. 1 así como las mayores cantidades ejecutadas en dichas actividades legalizadas.

III.- PRETENSIONES OBJETO DE CONCILIACIÓN

La presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho versa sobre las siguientes o similares peticiones:

PRIMERA. – Se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los convocados en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Código General del Proceso.

Segunda. - En consecuencia, de lo anterior se ordene a los convocados a cumplir con las obligaciones derivadas de los respectivos contratos suscritos con el P.A. FONTUR. Indicados en la presente solicitud de conciliación.

Tercera. – De conformidad a lo anterior se ordene a los contratistas (interventoría y Supervisión Externa) a certificar la ejecución de Ítems No Previstos, en lo que a sus competencias corresponda.

Cuarta. – Se liquide el Contrato FNTC-031-2021 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO NACIONAL - FONTUR y CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA.

Quinta. – En el caso de no lograrse acuerdo conciliatorio respecto a la pretensión tercera, se condene a los contratistas (interventoría y Supervisión Externa) al pago de los perjuicios ocasionados al P.A. FONTUR por valor de \$ 630.898.373 a cargo de la firma Interventora y \$ 68.004.600 a cargo de la firma de Supervisión Externa.

IV.- CUANTIA

Teniendo en cuenta el valor actual de las pretensiones económicas se considera en el valor de \$ 698.902.973.

La cuantía se calcula conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código General del Proceso.

V.- TRÁMITE

El trámite que ha de seguirse para esta conciliación extrajudicial en derecho es el establecido en la Ley 2220 de 2022.

VI.- MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Nos permitimos manifestar bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ni demanda judicial ni otra solicitud de conciliación por estos mismos hechos y pretensiones de esta solicitud de conciliación.

VII.- PRUEBAS

Como pruebas de la presente solicitud apporto los siguientes documentos:

Capítulo 1

1. Contrato **FNTC-031 de 2021** celebrado entre **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA** y FONTUR.
2. Otrosí No.1 al Contrato **FNTC-031 de 2021**
3. Otrosí No.2 al Contrato **FNTC-031 de 2021**
4. Otrosí No.3 al Contrato **FNTC-031 de 2021**
5. Acta suspensión No.1 del 26 de enero de 2022
6. Acta suspensión No.2 del 5 de mayo de 2022
7. Acta suspensión No.3 del 13 de marzo de 2023
8. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 del 20 de mayo de 2022
9. Acta de prórroga No. 2 a la suspensión No.2 del 20 de agosto de 2022
10. Acta de prórroga No. 3 a la suspensión No.2 del 15 de octubre de 2022
11. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No.3 del 2 de mayo de 2023
12. Acta de prórroga No. 2 a la suspensión No.3 del 20 de junio de 2023
13. Acta de prórroga No. 3 a la suspensión No.3 del 24 de julio de 2023
14. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 376-45-994000005134 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
15. Oficio HGSE-2023-012 del 08 de agosto de 2023
16. Oficio HGSE-2023-020 del 11 de septiembre de 2023
17. Oficio CRP-COP- FNTC 031-2021-274 de fecha 18 de septiembre de 2023
18. Comunicación C.OR.FT-036-22 del 5 mayo de 2022 para el Otro Si No. 2.
20. Comunicación C.OR.FT-014-23 del 5 febrero de 2023 para el Otro Si No. 3.
21. Informe final de Supervisión emitido por HG INGENIERIA Y DESARROLLO

Capítulo 2

1. Contrato **FNTC-039 de 2021** celebrado entre **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S** y FONTUR.
2. Otrosí No.1 al Contrato **FNTC-039 de 2021**
3. Otrosí No.2 al Contrato **FNTC-039 de 2021**
4. Acta suspensión No.1 del 17 de enero de 2022
5. Acta suspensión No.2 del 5 de mayo de 2022
6. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 del 20 de mayo de 2022
7. Acta de prórroga No. 2 a la suspensión No.2 del 20 de agosto de 2022
8. Acta de prórroga No. 3 a la suspensión No.2 del 15 de octubre de 2022
9. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 1003002426701 expedida por SEGUROS BOLIVAR
10. Informe final de interventoría FNTC-039-2021 del mes de abril de 2023.
11. Actas parciales de obra
12. Oficio HGSE-2023-012 del 08 de agosto de 2023

13. Oficio HGSE-2023-020 del 11 de septiembre de 2023
14. Oficio CRP-COP- FNTC 031-2021-274 de fecha 18 de septiembre de 2023
15. Comunicación C.OR.FT-036-22 del 5 mayo de 2022 para el Otro Si No. 2.
16. Comunicación C.OR.FT-014-23 del 5 febrero de 2023 para el Otro Si No. 3.
17. Comunicación C.OR.FT-016-23 de fecha 6 de febrero de 2023
18. Comunicación de radicado SG-51269-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 del P.A FONTUR dirigido a Consuelo De Jesus Jaramillo - Líder de Auditoría de la Contraloría Delegada Sector Comercio y Desarrollo Regional.
19. Informe de presunto incumplimiento del contrato de obra realizado por **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.**

Capítulo 3

1. Contrato **FNTC-193 de 2023** celebrado entre **HG INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S.** y FONTUR.
2. Otrosí No.1 al Contrato **FNTC-193 de 2021**
9. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-45-101412459 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VIII.-ANEXOS

Como ANEXOS de la presente solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder debidamente conferido al suscrito apoderado.
- 3.- Tarjeta profesional de Abogado
- 4.- Cédula de ciudadanía Apoderado
- 5.- El certificado de existencia y representación legal de **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA**
- 6.- El certificado de existencia y representación legal de **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S**
- 7.- El certificado de existencia y representación legal de **HG INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S.**
- 8.- El certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS BOLIVAR**
- 9.- El certificado de existencia y representación legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
- 10.- El certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Los anexos y pruebas mencionadas podrán ser revisadas en la siguiente ruta de Onedrive:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jpinilla_fontur_com_co/Erjb1_t504tMoLFuY45kGAUBdyQ_Ogl_vKtGdgqFYttZOA?e=sTLvBX

IX.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán así:

Se recibirán en sede de **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del **P.A. FONTUR**, ubicada en la Calle 28 No 13 A – 24 piso 6 Torre B, Edificio Museo del Parque, de Bogotá y en el correo electrónico contactenos@fontur.com.co y notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co

Al suscrito apoderado recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. Celular: 3144221103 Email: dralexanderpinilla@gmail.com; jpinilla@fontur.com.co.

El **CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA** podrá ser citado en la Carrera 7 # 127 - 48 Of. 1109, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 6474101 y en el correo electrónico uniobras@outlook.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA podrá ser citada en la calle 100 # 9 A -45, piso 12, teléfono 01 8000 512021 y en el correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co.

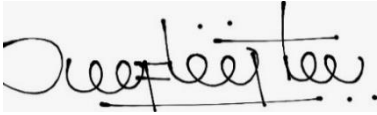
ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S podrá ser citada en la Calle 93 # 14 - 20 Of. 506, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 2180969 y en el correo electrónico ortegaroldanltda@gmail.com

SEGUROS BOLIVAR podrá ser citada en la Avenidas el Dorado # 68 B -31, teléfono 3410077 y en el correo electrónico contacto@segurosbolivar.com.co.

HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S podrá ser citada en la Calle 94 A # 21 - 41 Of. 207, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3209202091 y en el correo electrónico hgingenieriaydesarrollo@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO podrá ser citada en la Carrera 11 # 90 - 20, teléfono 3078288 y en el correo electrónico juridico@segurosdelestado.com

Del Señor Procurador,



JOHAN ALEXANDER PINILLA NUÑEZ

C.C. 1.032.381.837 de Bogotá D.C.

T.P. 265.970 del C.S. de la J.